

## La Ley de Responsabilidad Ambiental obligará a reparar los daños medioambientales a las empresas que contaminen

La Ley de Responsabilidad Medioambiental obligará a las empresas, de forma progresiva a partir del 2011, a disponer de una garantía financiera que cubra la responsabilidad ambiental en la que puedan incurrir. El objetivo es dar cobertura legal al principio de “Quien contamina, paga y repara”. En general, la norma obligará a más de 5.000 empresas industriales, a más de un millón de explotaciones agrarias y más de 30.000 empresas de transporte y mercaderías a corregir los posibles daños que ocasionen al medio ambiente.

### Ámbito aplicación

Según el artículo 2, se entenderá por “Daño medioambiental”, los daños a:

- Las especies silvestres y a los hábitat
- Las aguas, superficiales o subterráneas, como artificiales y muy modificadas
- La riba del mar y de las rías
- Al suelo

*[Queden excluidos los daños al aire].*

### Obligaciones

Se establecen las siguientes obligaciones para los operadores que desarrollen actividades profesionales o económicas:

- **Adoptar las medidas de prevención, de evitación y de reparación y la de sufragar su coste, cualquiera que sea su cuantía**, cuando así resulte como consecuencia de la aplicación de la Ley.
- **Constituir una garantía financiera para las actividades relacionadas en el anexo III**, para garantizar que el operador dispondrá de recursos económicos suficientes para hacer frente a los costes derivados de la adopción de las medidas comentadas.

En este sentido, el artículo 24 establece hasta **3 modalidades de garantías financieras**, las cuales podrán constituirse alternativa o complementariamente entre sí. Tales modalidades son las siguientes:

- La suscripción de una **póliza de seguros** con una Entidad Aseguradora autorizada para operar en España.
- La obtención de un **aval**, concedido por alguna entidad financiera autorizada a operar en España.
- La constitución de una reserva técnica mediante la dotación de un fondo “ad hoc” para responder de los eventuales daños medioambientales de la actividad con materialización en inversiones financieras apoyadas por el sector público.

### Excepciones

Los operadores que quedan exentos de constituir esta garantía son:

- Aquellos que realicen actividades susceptibles de ocasionar un daño, la reparación del cual se evalúe **por una cantidad inferior a 300.000 euros**.
- Aquellos en los cuales la reparación de los daños esté comprendida **entre 300.000 y 2.000.000 euros** y acrediten estar adheridos con carácter permanente bien al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (**EMAS**), bien al sistema de gestión medioambiental **UNE-EN ISO 14001**.

### Fondos

La norma contempla la creación de dos Fondos como complemento al sistema de garantías financieras.

- **Fondos de Compensación de Daños Ambientales.** Se constituirá con las aportaciones de los operadores que contraten un seguro para garantizar su responsabilidad medioambiental, mediante un recargo sobre la prima del comentado seguro.
- **Fondo Estatal de Reparación de Daños Ambientales.** Será gestionado por el Ministerio de Medio Ambiente y se dotará con recursos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

### Entrada en vigor

La presente Ley entra en vigor el día después de su publicación en el BOE (24 de octubre de 2007). No obstante, sus efectos son **retroactivos desde el 30 de abril de 2007**.